



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-184-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ESTABLECE: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)."*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delimitan de la siguiente manera (...): (...). e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)."*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)."*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-156-ESPE-a-1 de 13 de junio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Publicar la aprobación efectuada por la Comisión de Investigación, de conformidad al artículo 1 de la Resolución Nro. ESPE-GTI-2024-001, expedida el 31 de mayo de 2024. Dicha resolución se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-1275-M de 16 de julio de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito: *"(...) la Ampliación y Rectificación a la Resolución ESPE-GI-2024-001, realizada el 31 de mayo de 2024, a fin de que se digne disponer a quien corresponda se reforme la Orden de Rectorado Nro. 2024-156-ESPE-a-1, en vista que en la actual resolución se adjunta la matriz de solicitudes para presentación de artículos científicos en Congresos y/o Conferencias – Matriz GI-001-2024, misma que debe formar parte de la mencionada Orden de Rectorado (...)."*

Que, con fecha 16 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2024-1275-M, referente al trámite para la ampliación y rectificación de la Resolución ESPE-GI-2024-001; el Infrascrito,

HS

dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,


RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la aprobación efectuada por la Comisión de Investigación, de conformidad al artículo 1 de la Resolución Nro. ESPE-CI-2024-001, expedida el 31 de mayo de 2024. Dicha resolución se adjunta en cinco (5) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, reformar el anexo de la Orden de Rectorado 2024-156-ESPE-a-1 de 13 de junio de 2024.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJA/MADLTP

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN (CI)

**AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ESPE-CI-
2024-001**

**REFERENCIA: Acta Nro. 001-2024-ESPE-CI, Sesión Extraordinaria del
31 de mayo de 2024**

El Comité de Investigación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas*

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “*Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0980-M, de fecha 22 de mayo de 2024, el Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, designa la Comisión de Investigación, la cual estará integrada de la siguiente manera:

“(…)”

ORD	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	Presidente	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a
02	Miembro	Director/a de la unidad responsable de la gestión de la investigación o su delgado/a.
03	Representantes Principales	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D.,• Ing. Ana G. Haro Báez, PhD.,• Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD
04	Representantes Suplentes	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor• Ing. Diego E. Ortiz Villalba, Ph.D.• Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.,
05	Secretaria	Abg. Carla Marissa Barriga Toledo, Mgt

(…)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-0591-M, de fecha 29 de mayo de 2024, dirigido al Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, quien menciona los puntos que deben ser tratados en la Sesión de Comité de Investigación (CI), que será convocada en los próximos días;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1020-M, de fecha 30 de mayo de 2024, se realiza la Convocatoria de la sesión extraordinaria de la Comité de Investigación con número CTI Nro. ESPE-CI-CSE-2024-001.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 12, literal a) del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, será quién presidirá la Comisión.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1023-M, de fecha 30 de mayo de 2024, el Tern. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, delega la presidencia a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación.

La Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Presidenta del Comité de Investigación, Encargada, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1. Recomendar al Consejo Académico se acepte la Exposición en el Congreso denominado: Multidisciplinary International conference of research applied to defense and Security MICRADS 2024, en la ciudad de Santiago - Chile de los docentes de acuerdo a siguiente detalle: 1.- Ing. Freddy Mauricio Tapia, PhD. quien pertenece al Departamento De Ciencias de la computación, quien presentará de ser el caso su exposición del 17 al 19 de julio, el artículo titulado “Emotion recognition framework for real time occupational health analysis, applying a multimodal method based od deep learning” 2.- Lcda. Mishell Romina Angulo Álvarez, Mgtr. quien pertenece al Departamento de Seguridad y Defensa quien presentará de ser el caso su exposición del 17 al 19 de julio, los artículos titulados “Application of ISO/iec 27001 in higher education technology institutes. Cases control – study” y “Declaration of the Internal Armed Conflict and the Organic Law on the Legitimate Use of Force in Ecuador- An actors overview” 3.- Ing. Gladys Yolanda Moreno Guamán, Mgtr. quien pertenece al Departamento de Seguridad y Defensa quien presentará de ser el caso su exposición del 17 al 19 de julio,, el artículo titulado “Violence within prisons in Ecuador- the new most recent cycle of high brutality and its potential solutions” 4.- Dr. Walter Marcelo Fuertes quien pertenece al Departamento De Ciencias de la computación, quien presentara de ser el caso su exposición en forma virtual del 17 al 19 de julio,, el artículo titulado “Hardening Linux firewall rules to detect and mitigate vulnerabilities in Node.js services”. 5.- Ing. Jessica Sofia Ortiz Moreano, quién pertenece al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la ESPE sede Latacunga, quién presentará de ser el caso su exposición en forma virtual en Future Technologies Conference a realizarse del 14 al 15 de noviembre de 2024 en la ciudad de London, United Kingdom, con el artículo titulado “Nonlinear Model Predictive Control for Omnidirectional Robots: Focus on Virtual Learning Environments”.

Art.2. Recomendar al Consejo se acepte el alcance al plan de movilidad 2024 para la invitación a docentes al II Seminario Internacional de Seguridad y Defensa “Perspectivas y Desafíos para el Ecuador 2024, que se llevará a cabo del 10 al 12 de Junio del 2024 Mgtr. Iliana González, quien vendrá de la Asociación de Terminales Portuarios privados del Ecuador ASOTEP – Guayaquil Dr. Román David Ortiz Marina, quien vendrá del William J Perry, EEUU Prof. Héctor Luis Saint Pierre, quien vendrá Instituto Meira Matos de Brasil.

Art.3. De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art.4. La mencionada resolución cuenta con las matrices consolidadas a fin de que las Unidades, Departamentos y Carreras ejecutoras, den cumplimiento a la resolución en el ámbito de sus competencias.

Art. 5. De la gestión y seguimiento del cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, Encargado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 31 de mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS

**Dra. Marbel Torres Arias, PhD.,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, ENCARGADO**

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
CARLA MARISSA
BARRIGA TOLEDO

Abg. Carla Barriga Toledo
Secretaria CI

Anexo: MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-001-2024

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD DEL PAIS	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO DEL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Freddy Muñizido Tapia León, Ph.D.	1714745690	DCCO	Emotion Recognition Framework for real-time occupational health analysis, applying a Multimodal Method based on Deep learning	Tercer Autor	MICRADS '24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile	16-jul-24	17-jul-24	19-jul-24	20-jul-24	1.300,00	955,86	Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SJR: 0.17 Q4	23-abr-24	\$ 580,00	\$ 2.835,86	Participación de los Docentes en forma presencial El costo de la inscripción incluye almuerzos y coffee breaks en los días laborales de la conferencia, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Diecinueve de viáticos o subsistencia en el exterior. En caso de que la institución en la cual lo o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo respectivo de los viáticos y/o subsistencia, por lo que el valor a pagar por la servidora, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
2	Ing. Gladys Yolanda Moreno Guamán, Mgtr.	1714438528	DSDE	Violence within prisons in Ecuador - the new, most recent cycle of high brutality and its potential solutions	Primer Autor	MICRADS '24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile	16-jul-24	17-jul-24	19-jul-24	20-jul-24	1.500,00	955,86	Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SJR: 0.17 Q4	23-abr-24	\$ 508,42	\$ 2.964,28	
3	Lcda. Mirella Romina Angulo Alvarez, Mgtr.	1717291569	DSDE	Declaration of the Internal Armed Conflict and the Organic Law on the Legitimate Use of Force in Ecuador- An actors overview Application of ISO/IEC 27001 in Higher Education- Technological Institutes: Case control-study	Primer Autor Segundo Autor	MICRADS '24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile	16-jul-24	17-jul-24	19-jul-24	20-jul-24	1.500,00	955,86	Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SJR: 0.17 Q4		\$ 508,42	\$ 508,42	
4	Ing. Walter Marcelo Fuentes Diaz, Ph.D.	1707017701	DCCO	Hardening Linux firewall rules to detect and mitigate vulnerabilities in Node.js services.	Cuarto Autor	MICRADS '24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile	17-jul-24	17-jul-24	19-jul-24				Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SJR: 0.17 Q4	21-abr-24	\$ 580,00	\$ 580,00	Participación del Docente en forma virtual
5	Ing. Jessica Sofía Ortiz Moreano	603924226	DEEL ESPE LATACUNGA	Nonlinear Model Predictive Control for Omnidirectional Robots: Focus on Virtual Learning Environments	Segundo Autor	Future Technologies Conference	United Kingdom - London	14-nov-24	14-nov-24	15-nov-24				Los Proceeding se publicarán en Springer en un libro de la serie "Lecture Notes in Networks and Systems", indexada en base de datos internacionales, entre ellas: Scopus, SCIE (Web of Science), Scimago y otras bases de datos, (SJR= 0,17 Q4	3-may-24	\$ 680,00	\$ 680,00	Participación de la Docente en forma virtual
TOTAL													\$ 3.365,26	\$ 2.867,58	\$ 4.300,00	\$ 10.532,84		

Elaborado por:



Ing. Laura Cedamano,
Analista UGm

Revisado por:



Dra. Maribel Torres Arias,
Directora UGm



DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-184-ESPE-a-1, de fecha 16 de julio del 2024, consta de ocho (08) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 17 de julio de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE